

**A N E X O**

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán tener una carga ganadera por superficie forrajera mínima de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente.

Mérida, a 16 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de industria de aderezo de aceituna, promovido por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela. (2011083662)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de industria de aderezo de aceituna, promovido por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar



desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en el grupo 3. "Industria Alimentaria. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de industria de aderezo de aceituna.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción se incrementará hasta los 10.000.000 kg, distribuidos en 2.000.000 de kg de aceitunas verdes aderezadas al estilo español y 8.000.000 kg como negras oxidadas.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 5C y 5D, del polígono industrial "Alcantarilla", sito en Talayuela (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de almacenamiento: 400 m<sup>2</sup>.
  - Nave de recepción y clasificado: 420 m<sup>2</sup>.
  - Nave de oxidación: 880 m<sup>2</sup>.
  - Nave de producción: 2.550 m<sup>2</sup>.
  - Nave de almacenamiento: 4.725 m<sup>2</sup>.
  - Edificaciones de servicios: 275 m<sup>2</sup>.



Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

### *ANUNCIO de 24 de octubre de 2011 sobre notificación de inhabilitación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011083697)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **A N E X O**

|                                   |   |                                   |                           |
|-----------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------|
| <b>EXPEDIENTE:</b>                | CP10/324  | <b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b> | INHABILITACION            |
| <b>ASUNTO:</b>                    | Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.   |                                   |                           |
| <b>DENUNCIADO</b>                 | VLADIMIR VATEV VATEV  | <b>DNI:</b>                       | X6741828E                 |
| <b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b> | C/ Gladiolo, 5 2ºD  |                                   |                           |
| <b>LOCALIDAD</b>                  | 28903-GETAFE  |                                   | MADRID                    |
| <b>HECHOS</b>                     | Pescar sin la licencia correspondiente  |                                   |                           |
|                                   | Pescar sin licencia   |                                   |                           |
| <b>CALIFICACIÓN</b>               | MENOS GRAVE   | <b>ARTÍCULO:</b>                  | 63-B 1                    |
| <b>SANCIÓN:</b>                   | 150,26 Euros  |                                   |                           |
|                                   | Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo   |                                   | 6 MESES                   |
| <b>ÓRGANO QUE</b>                 | Director General de Medio Ambiente  |                                   |                           |
| <b>INSTRUCTOR/A:</b>              | Enrique Rodríguez Martínez  | <b>SECRETARIA:</b>                | María Isabel Ruiz Cortijo |
| <b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>     | <i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> |                                   |                           |

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*